

OFORD .: N°22687

Antecedentes .: Su consulta de 24.06.2016 sobre vigencia

de la Norma de Carácter General N°380.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2016090118920

Santiago, 12 de Septiembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

INTERVALORES CORREDORES DE BOLSA LIMITADA

CARMENCITA 25 OF 32 LAS CONDES - Ciudad: SANTIAGO - Reg.

Metropolitana

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual consulta si puede ejecutar la orden de un cliente que solicite vender acciones de su cartera accionaria y no ha firmado el "nuevo contrato" acorde a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N°380 (NCG N°380), estando en plena vigencia la referida norma, cumplo con señalar lo siguiente:

De conformidad a lo señalado en la Disposición Transitoria contenida en la Sección VII de la NCG N°380, transcurrido el plazo de 18 meses desde la dictación de la norma, los intermediarios de valores no podrán efectuar nuevas operaciones con sus clientes, mientras no se modifiquen o suscriban contratos que cuenten con las materias a las que se refiere el numeral 1 de la Sección II de dicha norma.

NCH/MRS WF 616615

Saluda atentamente a Usted.

1 de 2

JOSÉ ANTONIO GASPAR
FISCAL DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201622687639038eJVKDCPsyQMekOtJSsdFVncVwYovcv

2 de 2